

Crédito 16258  
Comercio EYE

## CONTRATO DE PRÉSTAMO Y FIDEICOMISO

En la ciudad de Quito, suscriben el presente Contrato, el Banco del Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, y el Banco Central del Ecuador:

### CAPÍTULO I

#### INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

##### PRIMERA.- INTERVINIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento del presente Contrato de Préstamo y Fideicomiso las siguientes partes:

- a) El Banco del Estado, que para efectos de este contrato se denominará "EL BANCO", como Prestamista, representado legalmente por la señora María Soledad Barrera Altamirano, en su calidad de Gerenta General;
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, que para efectos del presente contrato se denominará "EL PRESTATARIO" o "EL GOBIERNO MUNICIPAL", como Entidad Prestataria y Beneficiaria, representada legalmente por la señora Ing. Verónica Zurita Castro en su calidad de Alcaldesa, de conformidad con el nombramiento que se acompañan como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento; y,
- c) El Banco Central del Ecuador, como Agente Fiduciario, representado legalmente por el Ingeniero John Arroyo Jácome, en su calidad de Director de Servicios Bancarios Nacionales y como mandatario del Gerente General, representante legal de la Institución, de conformidad con el documento habilitante que se incorpora al presente documento, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula Décimo Quinta de este Contrato.

##### SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

- 2.1 Mediante Resolución 2010-DIR-016 de 30 de marzo de 2010, el Directorio del Banco del Estado conoció el "Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario-PROMADEC-II" y autorizó al Gerente General del Banco la suscripción de actos administrativos y contratos necesarios para la implementación y operatividad del Programa.
- 2.2 Con fecha 30 de noviembre de 2010, se celebró entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Contrato de Préstamo por hasta US\$ 300.000.000,00, cuyo Organismo Ejecutor es el Banco del Estado, destinado a financiar el "Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC-PDM II", luego de lo cual el Ministerio de Finanzas y el Banco del Estado, han suscrito el Convenio

Subsidiario correspondiente con el propósito de formalizar el compromiso de financiamiento del Programa por parte del Gobierno Nacional y establecer las condiciones para la administración de los recursos que desarrollará el Banco del Estado.

- 2.3 Mediante oficios No. GADMSD-OA-VZ-2012-019 y GADMSD-OA-VZ-2012-168 de 11 de enero de 2012 y 28 de marzo de 2012, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, solicitó al Banco del Estado un financiamiento para el proyecto "Construcción del Módulo II del Complejo Ambiental para la Disposición Final de los Residuos Sólidos del Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas".
- 2.4 Mediante memorando No. 2012-0268-CAFM-1495 del 11 de julio de 2012, la Coordinación Administrativa Financiera de la Sucursal Regional Zona 4 Portoviejo del Banco del Estado emitió la certificación presupuestaria para el presente financiamiento.
- 2.5 El Comité de Crédito de Matriz del Banco del Estado, en sesión realizada el 12 de julio de 2012, calificó el Informe de Evaluación No. 2012-0391-SRM-1442, de 4 de julio del 2012; y, recomendó la aprobación del financiamiento.
- 2.6 Visto el Informe de Evaluación No. 2012-0391-SRM-1442, de 4 de julio del 2012; y, mediante Resolución No. 2012-DIR-030, de 16 de julio de 2012, el Directorio del Banco del Estado, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 96, 103 y 118 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, otorgó un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, con cargo al Fondo PROMADEC II - FASE II, hasta por US \$10'870.063,20 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y TRES CON 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinados a financiar la ejecución del proyecto "Construcción del Módulo II del Complejo Ambiental para la Disposición Final de los Residuos Sólidos del Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas".
- 2.7 La solicitud de la presente operación se encuentra registrada en el Sistema Integrado de Crédito con el No. 16330.

### TERCERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Forman parte del presente Contrato, sin necesidad de incorporarlos al mismo, el Informe de Evaluación No. 2012-0391-SRM-1442, de 4 de julio del 2012, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del Banco.

### CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:



LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!

- a) Copias de los nombramientos de los intervinientes señalados en la cláusula primera;
- b) Copia del oficio de delegación No. 048-2012, de 31 de mayo de 2012 y mandato conferido al ingeniero John Arroyo Jácome en su calidad Director de Servicios Bancarios Nacionales, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, Agente Fiduciario;
- c) La Resolución No. 2012-DIR-030, de 16 de julio de 2012, mediante la cual se aprueba el financiamiento;
- d) La certificación de que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, aprobó lo siguiente:
  - El presente financiamiento donde deberá constar el monto de crédito y el plazo;
  - La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y la contraparte, con el correspondiente número de las partidas;
  - La autorización al representante legal para que suscriba el presente Contrato;
  - La autorización para fideicomisar la cuenta corriente que mantiene el Prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de las obligaciones del financiamiento;
  - Comprometerse a cumplir con la meta de recuperación de la inversión pública a través de la recaudación de la Contribución Especial de Mejoras, para el año 2013 que se establecerá aplicando la nueva metodología y una vez que se cuente con el inventario de obras actualizado, diagnóstico y plan de acción de la entidad.
- e) La tabla de amortización provisional del préstamo elaborada por el Banco del Estado.

## CAPÍTULO II

### OBJETO, VALOR, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

#### QUINTA.- OBJETO.-

Con cargo al Programa PROMADEC II – FASE II el Banco del Estado otorga al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, un financiamiento para la ejecución del proyecto: “Construcción del Módulo II del Complejo Ambiental para la Disposición Final de los Residuos Sólidos del Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas”.

#### SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.-

6.1 El valor del financiamiento con cargo al Fondo PROMADEC II – FASE II, es

hasta por US \$10'870.063,20 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y TRES CON 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de los cuales US \$7'066.628,09 (SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO CON 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) constituye crédito a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, y, US \$3'803.435,11 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); constituye, asignación CAF – No Reembolsable PROMADEC II, destinados a financiar la ejecución del proyecto “Construcción del Módulo II del Complejo Ambiental para la Disposición Final de los Residuos Sólidos del Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas”.

6.2 La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta en el siguiente cuadro:

| ITEM                    | CATEGORIAS                                      | FUENTE DE FINANCIAMIENTO |                                  |               |                 | COSTO TOTAL   | %       |
|-------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------|---------------|-----------------|---------------|---------|
|                         |                                                 | BANCO DEL ESTADO         |                                  |               | APOORTE ENTIDAD |               |         |
|                         |                                                 | ORDINARIO CRÉDITO        | CAF – ASIGNACIÓN NO REEMBOLSABLE | TOTAL         |                 |               |         |
| I                       | OBRA CIVIL                                      | 3,961,890.58             | 2,503,053.46                     | 6,464,854.04  | 463,051.64      | 6,927,905.68  | 51.83%  |
| II                      | EQUIPO PARA LA OPERACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL | 2,256,018.34             | 1,300,381.66                     | 3,556,400.00  | 0.00            | 3,556,400.00  | 26.61%  |
| III                     | FISCALIZACIÓN                                   | 311,940.16               | 0.00                             | 311,940.16    | 18,522.07       | 330,462.23    | 2.47%   |
| IV                      | TERRENOS                                        | 0.00                     | 0.00                             | 0.00          | 2,001,752.09    | 2,001,752.09  | 14.98%  |
| V                       | MEDIDAS AMBIENTALES                             | 27,561.30                | 0.00                             | 27,561.30     | 0.00            | 27,561.30     | 0.21%   |
| VI                      | PARTICIPACIÓN CIUDADANA                         | 0.00                     | 0.00                             | 0.00          | 10,000.00       | 10,000.00     | 0.07%   |
| VII                     | DIFUSIÓN/PUBLICIDAD                             | 0.00                     | 0.00                             | 0.00          | 2,000.00        | 2,000.00      | 0.01%   |
| VIII                    | ESCALAMIENTO                                    | 231,564.00               | 0.00                             | 231,564.00    | 0.00            | 231,564.00    | 1.73%   |
| IX                      | REAJUSTE DE PRECIOS                             | 77,318.62                | 0.00                             | 77,318.62     | 0.00            | 77,318.62     | 0.58%   |
| X                       | CONTINGENCIAS                                   | 200,425.08               | 0.00                             | 200,425.08    | 0.00            | 200,425.08    | 1.50%   |
| TOTAL                   |                                                 | 7,066,628.09             | 3,803,435.11                     | 10,870,063.20 | 2,495,325.80    | 13,365,389.00 | 100.00% |
| PORCENTAJE DEL BEDE     |                                                 | 65.01%                   | 34.99%                           | 100.00%       |                 |               |         |
| PORCENTAJE DEL PROYECTO |                                                 | 52.87%                   | 28.46%                           |               | 18.67%          | 100.00%       |         |

#### SEPTIMA.- PLAZO.-

El financiamiento otorgado con cargo al fondo PROMADEC II se amortizará en el plazo de diez (10) años, sin período de gracia y contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

#### OCTAVA.- INTERESES.-

8.1 La tasa de interés sobre el crédito será del 7,75% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

- 8.2 En caso de mora, el Prestatario pagará 1.1 veces la tasa de interés pactada que se halle vigente para la obligación a la fecha de vencimiento de la misma.

#### NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN.-

- 9.1 El Prestatario pagará el préstamo, con una frecuencia de amortización mensual cada treinta (30) días y mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con lo previsto en las tablas de amortización provisional aprobadas y aceptadas a través del presente instrumento por la Prestataria, las mismas que son parte habilitante e integrante del presente contrato de financiamiento.
- 9.2 Hasta que el Banco realice el desembolso de la totalidad del préstamo, los pagos los realizará a la entidad Prestataria en función de la tabla de amortización provisional. Una vez desembolsada la totalidad de los créditos o en los casos de renuncia o terminación anticipada del préstamo, el Banco elaborará las tablas de amortización definitivas, que sustituirán a las provisionales y pasarán igualmente a ser parte integrante y habilitante de este contrato.
- 9.3 En cada oportunidad, el Banco comunicará de inmediato al Prestatario y al Banco Central del Ecuador, las modificaciones que se produjeran en las tablas de amortización provisionales.

#### DÉCIMO.- LUGAR Y MODO DE LOS PAGOS.-

- 10.1 Los pagos relacionados con el segmento crédito del financiamiento con cargo a PROMADEC II- Fase II serán acreditados en la cuenta corriente No. 75330183 "BEDE-SUCURSAL MANABÍ-RECUPERACIONES-FONDOS PROPIOS", Sucursal Regional Manabí", que mantiene el Banco del Estado en el Banco Central del Ecuador.
- 10.2 Las partes convienen que, sin necesidad de adendum modificatorio alguno, se considerarán incluidas en el contrato principal las nuevas cuentas que se aperturen para la recuperación del préstamo.

#### DECIMO PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS.-

- 11.1 Todo pago se imputará en el siguiente orden:

A los gastos en que haya incurrido el Banco;  
A los intereses por mora;  
A los intereses convencionales; y,  
A las amortizaciones del capital.

- 11.2 Se aclara desde ya, que los gastos en que haya incurrido el Banco, según se menciona en el presente Contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

#### DECIMO SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS.-

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en las respectivas tablas de amortización, se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuado si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

#### DECIMO TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS.-

- 13.1 El Prestatario podrá solicitar y pagar al Banco anticipadamente la totalidad o parte del préstamo.
- 13.2 Si la Administración del Banco llegare a un acuerdo con la Prestataria, los pagos anticipados de capital se efectuarán conjuntamente con las sumas adeudadas por intereses y otros conceptos debidamente determinados, que se justificaren a la fecha de dicho prepago y se restructurará la tabla de amortización vigente.
- 13.3 Estos pagos anticipados deberán realizarse en la misma fecha de cualquiera de los vencimientos de la amortización mensual.

#### DÉCIMO CUARTA.- RENUNCIA AL PRÉSTAMO.-

- 14.1 Si el Prestatario decidiere renunciar a recibir la totalidad o parte del préstamo, comunicará por escrito al Banco, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.
- 14.2 Si el Banco aceptare la renuncia, el Prestatario se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haberse realizado con motivo del control del proyecto objeto del préstamo; si es del caso, el Banco procederá a reajustar proporcionalmente los dividendos de amortización pendientes de pago.
- 14.3 De no ser aceptada la renuncia, el Banco del Estado podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago, más los gastos y la multa contractual como si toda la deuda se encontrara de plazo vencido.

#### DÉCIMO QUINTA.- CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO.-

- 15.1 ANTECEDENTES.- El Art. 82 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado determina que todo endeudamiento que celebre el Estado y las demás entidades y empresas del sector público estará respaldado por el fideicomiso de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el depositario oficial.
- 15.2 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO.- En tal virtud, el Banco Central del Ecuador acepta prestar los servicios de fiduciario, para lo cual el Prestatario, autoriza expresamente y de manera irrevocable para que se debiten diaria y automáticamente, en las proporciones debidas, los fondos necesarios que existieren en la Cuenta Corriente No. 85220004, o de cualquier otra cuenta que



LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!

posea en el Banco Central del Ecuador, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinados en el Capítulo II de este contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación Administrativa Financiera de la Sucursal Regional Zona 4 Portoviejo del Banco del Estado al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la Tabla de Amortización Provisional agregada como parte integrante de este contrato.

- 15.3 Los fondos debitados del financiamiento con cargo a PROMADEC II conforme al inciso anterior deberá el Banco Fiduciario acreditar en forma automática en la cuenta No 75330183 "BEDE-SUCURSAL MANABI-RECUPERACIONES-FONDOS PROPIOS", que el Banco del Estado mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.
- 15.4 COMISIÓN POR EL SERVICIO DE FIDUCIARIO.- Por los servicios de fiduciario que presta el Banco Central del Ecuador, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, pagará la comisión que determine el Directorio del Banco Central del Ecuador.
- 15.5 CONDICIONALIDAD DE PAGO.- En caso que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo no justifique en debida forma la asignación no reembolsable entregada, los valores concedidos se transformarán en reembolsables y para efecto de la respectiva recuperación, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, autoriza en forma expresa e irrevocable la retención automática de sus rentas en las cuentas que mantiene en el Banco Central del Ecuador, para la cancelación al Banco del Estado.
- 15.6 RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.- La responsabilidad del Agente Fiduciario, cesará si los recursos destinados para la amortización y pago de intereses no fueren suficientes para el servicio de la totalidad del financiamiento; y, en general, en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas por el Banco del Estado y por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, en este contrato de financiamiento y su actuación se limita a la de Agente Fiduciario.

### CAPÍTULO III

#### EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMO SEXTA.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA.-

- 16.1 El proyecto en sus componentes de obra civil y fiscalización; se ejecutará de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones del INCOP.

La entidad Prestataria deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de éstas legalmente capaces para contratar.

La Gerenta de la Sucursal Regional conjuntamente con el responsable de la Unidad del Programa de Saneamiento Ambiental del Banco del Estado tienen la obligación de analizar, supervisar y controlar que la entidad Prestataria cumpla con lo anterior.

- 16.2 En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco podrá dar por terminado el presente Contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

- 16.3 Los procedimientos de contratación serán de exclusiva responsabilidad del Prestatario.

#### DÉCIMO SEPTIMA.- CONTABILIDAD.-

Para facilitar el control y seguimiento financiero del financiamiento, el Prestatario se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como los correspondientes a la asignación presupuestaria del Estado y a la contraparte estipulada en el presente contrato, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del Banco del Estado.

#### DÉCIMO OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

- 18.1 El Prestatario faculta al Banco del Estado a realizar, a través de la Sucursal Regional Zona 4 Portoviejo, en la forma que éste creyere conveniente, el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, comercial, social, legal de la ejecución del proyecto respectivo, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios.

- 18.2 Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al Banco para suspender los desembolsos.

#### DECIMO NOVENA.- SUPERVISIÓN.-

- 19.1 La supervisión del proyecto en los componentes de obra civil y fiscalización será realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.



LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!

- 19.2 Para sus reportes, el Prestatario utilizará los formularios modelo del Banco, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que, a juicio de la supervisión, sea necesaria para complementar, aclarar el informe o que haya sido solicitada por el Banco.
- 19.3 Con el objeto de que el Banco pueda verificar la correcta aplicación del financiamiento, el Prestatario se obliga a remitir las Actas de Entrega Recepción Provisional del proyecto "Construcción del Módulo II del Complejo Ambiental para la Disposición Final de los Residuos Sólidos del Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas", que establezca la liquidación económica y el cumplimiento de especificaciones técnicas y estipulaciones contractuales. En caso de que el Banco no reciba este documento, no tramitará el último desembolso.
- 19.4 La fiscalización y la supervisión se encargarán de hacer cumplir el objeto de la presente operación crediticia, sobre la base del cronograma del proyecto.

## CAPÍTULO IV

### OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

#### VIGÉSIMO.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Para asegurar las obligaciones que el Prestatario contrae frente al Banco del Estado por este Contrato, el Prestatario, compromete todas sus rentas actuales y futuras, así como las transferencias que reciba con cargo al Presupuesto General del Estado y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos hasta la total cancelación de sus obligaciones.

#### VIGÉSIMO PRIMERA.- RECURSOS DE CONTRAPARTE Y OBLIGACIONES DE LA PRESTATARIA.-

- Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 7 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como los correspondientes a la contraparte establecida en el informe de evaluación, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco del Estado.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo se obliga a cofinanciar la ejecución del proyecto por un valor de US \$2'495.325,80, por concepto de contraparte; y cualquier otro incremento que se origine en la construcción del

proyecto.

- El Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo asumirá el valor generado del 12% del IVA, calculado en US \$1'603.846,68, como un aporte temporal. Valor que será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas, vía transferencia presupuestaria de capital, según lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Ingresar a la página WEB del Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los lineamientos de envío automático establecidos por el Banco del Estado.
- Remitir al Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.
- Consignar en el presupuesto del presente y subsiguiente años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas.
- Contratar la ejecución y colocación de letreros en los sitios de la obra de acuerdo al logotipo y formatos establecidos por el Banco.
- En cumplimiento de la transitoria vigésimo segunda del COOTAD, deberá actualizar y codificar sus ordenanzas, especialmente las relativas a la generación de ingresos propios.
- Contar con las respectivas aprobaciones ambientales de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes considerando lo establecido en el Sistema Único de Manejo Ambiental.
- Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo la justificación, la concepción técnica, el diseño y el presupuesto de los trabajos a realizarse además de las labores de fiscalización del proyecto del Complejo Ambiental, por lo tanto previo al inicio de los trabajos la fiscalización deberá comprobar que las condiciones físicas que se presenten en el campo sean las de diseño, caso contrario deberán tomar las medidas y acciones necesarias a fin de cumplir con las especificaciones técnicas.
- Es obligación del GAD Municipal de Santo Domingo Analizar y aprobar la propuesta de ordenanza de creación de la Empresa Publica Municipal de Aseo. Así mismo deberá actualizar la Ordenanza que faculta el cobro a través de CEM, de

acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

- El GAD Municipal de Santo Domingo, deberá crear y aprobar por el Concejo Cantonal la ordenanza en la que se fije las tasas para la gestión integral de desechos sólidos, que permita la recuperación de los costos de operación, y mantenimiento del Complejo Ambiental.
- El GAD Municipal de Santo Domingo deberá cumplir con la meta de US \$2'332.000,00 establecida en el Crédito No. 11567, como parte de la recuperación de la inversión pública a través de la recaudación de la Contribución Especial de Mejoras, para el año 2012, así también con la meta para el año 2013, que se establecerá aplicando la nueva metodología, una vez que se cuente con el inventario de obras actualizado, diagnóstico y plan de acción de la entidad.
- Es obligación del GAD Municipal de Santo Domingo, la implantación y aumento de las áreas de recolección diferenciada.
- Una vez que se implemente el modelo de gestión, el ente administrador de los componentes de los servicios de desechos peligrosos y residuos sólidos, deberán cumplir con ley y su reglamento y la normativa establecida por el Ministerio del Ambiente, para el manejo de los mismos.
- La entidad se obliga a prestar las facilidades para realizar el seguimiento y acompañamiento mensual, a fin de evidenciar el cumplimiento de las acciones emprendidas para mejorar los ingresos propios que permitan afianzar la capacidad de pago de la Entidad, en cuanto a la gestión en los cobros de los tributos, especialmente en la recuperación de la inversión pública a través del cobro de contribución especial de mejoras; así como, hacer gestión para la recuperación de la cartera vencida, para lo cual es necesario se remitan los informes respectivos.

#### VIGÉSIMO SEGUNDA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN, AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES.-

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco del Estado, el Prestatario declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las disposiciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato;
- c) Que mantendrá en plena vigencia y efecto la Resolución del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, que aprobó el presente endeudamiento y otorgó las autorizaciones que se mencionan en este contrato; y,

- c) Que en este contrato intervienen funcionarios legalmente competentes para obligar al prestatario y que toda actuación en relación con el préstamo será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

#### VIGÉSIMO TERCERA.- MODIFICACIONES.-

El Prestatario conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el informe de evaluación No. 2012-0391-SRM-1442, de 4 de julio del 2012, deberá ser comunicado por escrito, siempre que no implique modificación del objeto del préstamo, para lo cual se procederá en los términos establecidos en el Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

#### VIGÉSIMO CUARTA.- PUBLICIDAD.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo deberá contratar bajo su exclusiva responsabilidad, la elaboración y colocación de letreros publicitarios, los cuales serán colocados en lugares visibles del sitio en el cual se ejecute el proyecto, en los que se resalte el apoyo financiero del Banco del Estado, los mismos que se confeccionarán de acuerdo con las especificaciones que para el efecto proporcionará el Banco del Estado inmediatamente después de suscrito el Contrato de Préstamo y Fideicomiso.

El Prestatario será el encargado de contratar y velar por el buen estado de los rótulos, letreros y/o logotipos, por lo menos hasta seis meses posteriores a la inauguración de las obras y de reparar y/o reponerlos en caso de pérdida, destrucción o deterioro producidos por cualquier causa.

### CAPÍTULO V

#### DESEMBOLSOS

#### VIGÉSIMO QUINTA.- PLAZOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS.-

- 25.1 El plazo máximo para la entrega del primer desembolso es de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de Préstamo y Fideicomiso. El plazo máximo para entregar el último desembolso será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.
- 25.2 En caso de que no se cumpla cualquiera de estos plazos, el Prestatario conviene en que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y exigir el reembolso de los gastos y el pago de la multa contractual, según lo previsto en este instrumento.



LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!

## VIGÉSIMO SEXTA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS.-

- Previo al primer desembolso la prestataria deberá tener aperturada y habilitada la Cuenta Nacional con el nombre del proyecto a financiar en el Banco Central, cumpliendo con la disposición del Ministerio de Finanzas; además de la presentación de las escrituras públicas de propiedad del terreno, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, en la cual se incluya el acuerdo para el pago del valor del terreno.
- Los desembolsos que efectúe el Banco se realizarán de acuerdo con los valores asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el numeral 2.1.6 del informe de evaluación.
- De conformidad con lo establecido en los Art. 38 y 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito se transferirá los desembolsos directamente a la entidad prestataria una vez que se cuente con el Fideicomiso del Contrato de Crédito, previamente a la presentación de la solicitud respectiva:
- No se desembolsará en el segmento de crédito más allá del cupo de desembolso correspondiente al año 2012 y que se encuentra vigente hasta el 30 de marzo de 2013, hasta que se actualice su cupo y este valor así lo permita.

**Primer desembolso:** Se entregará el valor equivalente de hasta el 40% correspondientes a las categorías de obra civil y de fiscalización; y, el 80% del valor correspondiente a la categoría de Equipo y Maquinaria, que se financian por parte del Banco del Estado, una vez que se cuente con el Fideicomiso del Contrato de Crédito, previamente a la presentación de la solicitud respectiva, y una vez que la entidad prestataria presente lo siguiente:

- Los contratos de construcción y fiscalización debidamente legalizados, y las garantías de Ley; para lo cual se establece un plazo máximo de hasta 120 días, contados desde la firma del Contrato de Crédito.
- La designación de los funcionarios responsables de la Supervisión del proyecto.
- Certificación de la apertura de las partidas presupuestarias con los recursos para cubrir el servicio de la deuda del presente crédito y los costos de operación y mantenimiento de los proyectos.
- Presentar (en digital) el Plan de Ordenamiento Territorial aprobado por los miembros del Concejo.
- Presentación de la Viabilidad Técnica emitida por la CNEL, respecto al proyecto de energización y tendido de redes del sistema eléctrico en el interior del Complejo Ambiental.

- Inventario de obras actualizado, diagnosticado, plan de acción y meta a cumplirse en el año 2013, aplicando la nueva metodología para establecer la meta de corresponsabilidad CEM, debiendo el GAD Municipal de Santo Domingo, comprometerse en el cumplimiento de la misma.
- Remitir la información del formulario C, en relación a la cartera vencida del período 2011, el plan de Fortalecimiento Institucional y el informe con los avances a la gestión de reducción sobre los datos por cobrar de años anteriores.
- La remisión, por parte de la Entidad, de la información sobre el o los contratistas, beneficiarios finales del crédito, de acuerdo al detalle establecido en los numerales 15.1 y 15.2 del Art. 15, Capítulo VI, Título XIII, Libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, según sean personas naturales o jurídicas, con el propósito de dar cumplimiento al Art. 16 de la Sección VI de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria que exige que el Banco pueda identificar o conocer al beneficiario final de los recursos que desembolsa.

**Segundo desembolso:** Se entregará hasta completar el 80% del valor del financiamiento de los contratos para obra civil y fiscalización, para lo cual se establece un plazo de 120 días contados a partir de la entrega del primer desembolso, una vez que la entidad prestataria presente lo siguiente:

- Evidencia de la instalación de los letreros indicando que el proyecto es financiado por el Banco del Estado.
- Justificativos que demuestre la utilización del 100% de los valores transferidos en calidad de anticipo, y la verificación de por lo menos el 40% del avance físico de las obras contratadas, para lo cual deberá anexar copias de planillas e informes de fiscalización que demuestren lo anteriormente indicado.
- Licencia Ambiental correspondiente al Módulo I.
- Ordenanza actualizada de acuerdo a lo que establece el COOTAD; de la Contribución Especial de Mejoras, aprobada en segunda instancia y solicitada su publicación en el Registro Oficial.
- Se establecerá previo al segundo desembolso, una nueva meta de cartera vencida a cumplirse en el año 2013, calculada sobre la base de los estados financieros al 31 de diciembre de 2012.

Adicionalmente, se podría realizar el segundo desembolso para la categoría de Equipo y Maquinaria hasta el 95% del valor de los contratos de provisión, una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo presente los contratos debidamente legalizados de las garantías de Ley, los comprobantes de pago de los



LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!

anticipos correspondientes, listados del personal a cargo de las supervisiones de los equipos.

**Tercer desembolso:** Hasta completar el 90% del valor del financiamiento para las categorías de obra civil, y fiscalización, una vez que la entidad haya justificado la utilización del 80% los valores transferidos, además se verifique por lo menos el 80% de avance físico de las obras contratadas para lo cual deberá anexar copias de planillas e informes de fiscalización que demuestren lo anteriormente indicado, además de lo siguiente:

- Aprobación de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Aseo, acompañada de un modelo de gestión y estudio tarifario.
- Verificación de la capacitación del personal de la empresa y por ende del complejo ambiental.

Adicionalmente se podría realizar el tercer desembolso del 5% restante de la categoría de Equipo y Maquinaria, una vez que la prestataria presente las Actas Entrega – Recepción de los equipos adquiridos, el informe final de las adquisiciones, en el cual se señale las inversiones realizadas, el, los informes de supervisión de las adquisiciones y la unidad a cargo de operar y mantener los equipos.

Respaldo digital metodología de cálculo de la CEM, fórmula de cálculo y la determinación de la aportación individual de los beneficiarios de las obras realizadas.

**Cuarto desembolso:** El restante 10% del financiamiento de obra civil y fiscalización previamente a la presentación de:

- Remita la información del formulario C, en relación a la cartera vencida del período 2012, el plan de Fortalecimiento Institucional y el informe con los avances a la gestión de reducción sobre los datos por cobrar de años anteriores.
- Actas entrega recepción provisional de las obras ejecutadas y de la fiscalización contratada del proyecto.
- Informe del proyecto en el que se detallen las obras ejecutadas, el cumplimiento del plan de manejo ambiental, participación comunitaria; y, el cumplimiento de la contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo.
- Certificación, por parte de la Entidad, que demuestre el valor invertido en el proyecto como aporte de la Entidad.
- Verificación y documentación justificativa de la implantación de un Sistema Integral de Residuos Sólidos, para la operación y mantenimiento de la empresa y por ende del complejo ambiental.

- Previo a la entrega del último desembolso se deberá contar con el reporte del cumplimiento de las metas de corresponsabilidad y recuperación de cartera vencida, establecidas para la Entidad para los años 2012 y 2013.

Previo a la entrega de los desembolsos el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo deberá remitir al Banco del Estado las planillas aprobadas de avance de obra aprobados por fiscalización, los informes de fiscalización debidamente legalizados; copias certificadas de las facturas emitidas y de los comprobantes de retención efectuados por parte de la entidad.

#### VIGÉSIMO SEPTIMA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO.-

28.1 Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del prestatario, beneficiario o ejecutor o por el funcionario delegado, expresamente, para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el contrato de crédito o línea de crédito y en el informe de evaluación;
- b) Que el prestatario certifique la vigencia de las garantías entregadas por él o los contratistas, por el anticipo, así como por el fiel cumplimiento del contrato;
- c) Que el prestatario se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por préstamos conferidos por el Banco;
- d) Que el prestatario cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución de los proyectos objeto del contrato;
- e) Que no se haya producido alguna de las causales de suspensión o de terminación del contrato;
- f) Que el prestatario demuestre que cumple con los compromisos de asistencia técnica; y,
- g) Que el prestatario se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el contrato de crédito e informe de evaluación

#### VIGÉSIMO OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS.-

29.1 El Banco podrá suspender los desembolsos, ocho días después de comunicar por escrito su decisión al Prestatario en tal sentido, si ésta dentro de dicho plazo no ha subsanado cualquiera de las siguientes causales de incumplimiento:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- b) La falta de la presentación del informe de fiscalización y de avance del proyecto;

- c) La utilización de los fondos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el Banco o la falta de justificación, por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) La mora en el pago de un dividendo del préstamo otorgado por el Banco;
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato;
- g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con la Prestataria, a juicio del Banco le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

## CAPÍTULO VI

### TERMINACIÓN DEL CONTRATO

#### VIGESIMO NOVENA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CRÉDITO.-

29.1 El contrato termina normalmente por el pago total del financiamiento, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que el Prestatario haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva de intereses; o,
- b) Que el Prestatario voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del crédito y esta renuncia hubiere sido aceptada por el Banco, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos, caso contrario se procederá conforme determina el numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta y cláusula trigésima, numeral 30.2 del presente contrato.

#### TRIGESIMA.- CASOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO.-

30.1 Son causas para que el Banco pueda declarar la terminación unilateral del presente contrato de préstamo, las siguientes:

- a) La falta reiterada del Prestatario en el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) La pérdida o extinción de la personería jurídica de la Prestataria;

- c) La incapacidad administrativa del Prestatario para llevar a efecto el proyecto;
  - d) La incapacidad financiera del Prestatario para cumplir con las obligaciones contraídas con el Banco;
  - e) La falta de pago por parte del Prestatario de más de dos dividendos consecutivos del préstamo;
  - f) La renuencia comprobada del Prestatario a cumplir con los requerimientos del Banco, establecidos en el presente contrato y cuyo cumplimiento haya sido requerido con oportunidad.
- 30.2 Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previstos para la realización de los desembolsos o por voluntad de la Prestataria, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésimo sexta, concluirán y se darán por terminadas y sin efecto las obligaciones del Banco a favor de la Prestataria, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente préstamo.

En este evento, el Prestatario pagará al Banco los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de préstamo, más el interés legal vigente a la fecha de liquidación.

- 30.3 Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el Banco, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el Prestatario no hará uso del préstamo que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el Banco comunicará por escrito a el Prestatario que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del préstamo no desembolsado y el Prestatario se obliga al pago en favor del Banco, de los gastos a los que se refiere el párrafo segundo del numeral 30.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

#### TRIGÉSIMO PRIMERA.- VENCIMIENTO.-

En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del préstamo, el Banco del Estado podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir, la cancelación de la totalidad o de la parte del préstamo que estuviere pendiente de pago, cuando El Prestatario dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, cualquiera de los dividendos mensuales.

### TRIGÉSIMO SEGUNDA.- COMUNICACIONES.-

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, telex, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

BANCO DEL ESTADO: Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto  
Quito - Ecuador

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR: Av. 10 de Agosto N11 409 y Briceño  
Quito - Ecuador

GAD MUNICIPAL DE SANTO : Av. Quito y Tulcán (esquina)  
DOMINGO Telf: 022 755-009 / 022 750-501

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

### TRIGÉSIMO TERCERA.- IMPUESTOS.-

De conformidad con lo establecido en el Art.10 de la Ley de Electrificación Rural y Urbano-Marginal, publicada en el Registro Oficial No.221, de 29 de junio de 1993, el presente Contrato de préstamo está exento de toda clase de impuestos fiscales, provinciales y municipales, sean éstos de carácter especial o general.

### TRIGÉSIMO CUARTA.- DOMICILIO Y TRÁMITE.-

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio del ejercicio de la jurisdicción coactiva del Banco.

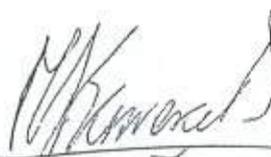
### TRIGÉSIMO QUINTA.- PREVENCIÓN CONTRA LAVADO DE ACTIVOS.-

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de lavado de Activos para las Instituciones Controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", el Banco del Estado deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos de la asignación de recursos que consta en el presente contrato; por lo tanto, el prestatario y/o beneficiario asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de préstamo y/o asignación no reembolsable.

### TRIGÉSIMO SEXTA.- NORMAS SUPLETORIAS.-

Sin necesidad de que consten expresamente, se entienden incorporadas al presente contrato, las del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado y supletoriamente las normas vigentes en la institución relacionadas con el financiamiento.

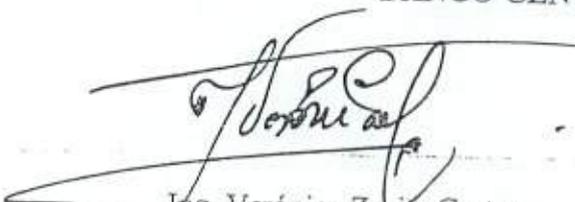
Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben el: - 7 SET. 2012


María Soledad Barrera A.  
**GERENTA GENERAL  
BANCO DEL ESTADO**



Ing. John Arroyo Jácome  
**DIRECTOR SERVICIOS  
BANCARIOS NACIONALES  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**



Ing. Verónica Zurita Castro  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**

RESOLUCIÓN No. 2011-DIR- 038

EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución No. 2011-DIR-036 de esta fecha, el Directorio aceptó la renuncia del econ. Diego Aulestia Valencia al cargo de Gerente General del Banco del Estado;

Que, de conformidad con lo previsto en al Art. 118, literal f) de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado, es función del Directorio nombrar al Gerente General de la Institución; y,

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

**Art. 1.-** Aceptar la renuncia de la señora María Soledad Barrera al cargo de Subgerente General, presentada en esta fecha en el seno del Directorio.

**Art. 2.-** Nombrar a la señora María Soledad Barrera Altamirano, Gerente General del Banco del Estado.

**Art. 3.-** Delegar la posesión del cargo referido al señor Presidente del Directorio, una vez que la Gerente designada se encuentre calificada por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

COMUNÍQUESE.-

Expedida en Quito, Distrito Metropolitano, el - 9 NOV. 2011



Econ. Patricio Rivera Yáñez  
MINISTRO DE FINANZAS  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

LO CERTIFICO:



Gustavo Araujo Rocha  
SECRETARIO GENERAL

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

## NOMBRAMIENTO

Quito, D.M., 16 NOV. 2011

Señora  
María Soledad Barrera Altamirano  
Presente.-

De mi consideración:

Comunico a usted del siguiente nombramiento emitido a su nombre:

**Cargo:** GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL ESTADO.

**Funciones y atribuciones:** Las de representación legal y administración interna establecidas en los artículos 124 y siguientes de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en el Estatuto General de la Institución, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en los reglamentos internos y demás normas aplicables.

**Autoridad Nominadora:** El Directorio del Banco del Estado, mediante resolución No. 2011-DIR-038, de 9 de noviembre de 2011.

Atentamente,



Excmo. Patricio Rivera Yáñez  
MINISTRO DE FINANZAS  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

**Aceptación.-** Acepto el cargo de Gerente General del Banco del Estado y prometo desempeñarlo con total sujeción a la Constitución de la República, a las leyes del país, a sus reglamentos y a las normas y regulaciones que rigen a la Institución.- Quito, D.M., 16 NOV. 2011



María Soledad Barrera Altamirano  
C.C. 1704824877

**Certifico.-** Que, en esta fecha, 16 NOV. 2011, la sra. María Soledad Barrera aceptó el cargo de Gerente General del Banco del Estado y que, en virtud de la calificación de idoneidad legal

Av. Atahualpa De 1-109 y 10 de Agosto, Quito  
P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320  
Casilla: 17-17-1728  
Email: [secretaria@bancoestado.com](mailto:secretaria@bancoestado.com)  
Web: [www.bancoestado.com](http://www.bancoestado.com)



conferida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante resolución No. SBS-INIF-2011- 929 de 15 NOV. 2011, fue legalmente posesionada por el señor Presidente del Directorio.

Quito, D.M., 16 NOV. 2011

Gustavo A. Araujo Rocha  
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEEULACION

CIUDADANIA No. 170482487-7

CEDULA DE BARRERA ALTAMIRANO MARIA SOLEDAD

PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ

ES CENERO 1960

FECHA DE EMISION 01/01/2008 F

PICHINCHA/QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1960

*[Firma]*

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1333V2224

CASADO CARLOS MAURICIO ESPINOSA GARCIA

SECUNDARIA EMPLEADO

ALPINSO BARRERA

SOLEDAD ALTAMIRANO

QUITO 05/10/2008

08/10/2020

REN 2917856

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

014-0001 NÚMERO 1704824877 CEDULA

BARRERA ALTAMIRANO MARIA SOLEDAD

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

JIPUJA PARROQUIA

*[Firma]*

ES PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

